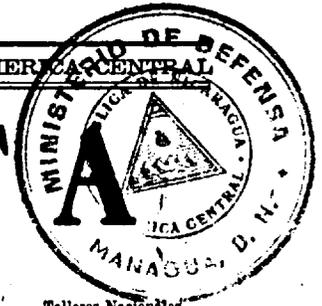


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N. Viernes 2 de Noviembre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 249
--------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 2673

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua.—(Concluye-5) . . . 2675

SECCION JUDICIAL

Remates. 2677
Títulos Supletorios. 2677
Marcas de Fábrica. 2679
Terrenos Municipales. 2680

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, que el señor Emigdio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Treientos Treinta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (C 3,339.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las nueve de la mañana del once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, con todos los reparos desvanecidos habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y treinta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito

para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13 el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Emigdio Mendoza, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Noventa Córdobas con Cincuenta Centavos (C 1,190.50), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 5; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ignacio Fonseca T., en escrito del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Emigdio Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las Rentas del Tesoro Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, por lo

que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese. — Testado — Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Isidoro Gaitán, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor Julián Espinosa R., ya fallecido, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del 1o. al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Un Córdobas con Cuarenta y Siete Centavos (¢ 7,851.47), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las nueve de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, con los pliegos de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 30, el Sr. J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado de la señora Raquel Tercero v. de Espinosa, quien representa a su difunto esposo, don Julián Espinosa R., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, por la señora v. de Espinosa, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Trescientos Ochenta y Un Córdobas con Once Centavos (¢ 2,281.11), que acusa tener como existencia al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 32, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente; -

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Raquel Tercero v. de Espinosa, en representación de su difunto esposo, don Julián Espinosa R., libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por lo que hace al período del 1o. al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, último de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, que el señor Ferdinando Nicholson Bodden, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Ju-

lio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 15, de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Veintidos Mil Seisientos Veintiocho Córdobas con Treinta y Seis Centavos (¢ 22,628.36), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo en señor Nicolás Vanegas L., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, por auo que corre al folio 10, de las ocho de la mañana del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, esta superioridad ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio fue puesto el cúmplase de ley y se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, el señor José Manuel Arostegui Fonseca, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, en representación del señor Nicholson B., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 11, pidiendo por último se den los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que estando sin valor los reparos formulados a la presente cuenta por comprobarse enteros efectuados y no quedar ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., por escrito presentado en once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13 pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Nicholson B., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado el dode de este mismo mes está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Ferdinando Nicholson Boden, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Corn Island, Departamento de Yelaya, durante el

período del primero de Junio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de esta localidad, en lo que se refiere al período indicado, décimo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al interesado, previa solicitud y que para tal fin debe dirigirse a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, acompañando el papel sellado que la Ley manda.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Consejo Nacional de Elecciones

(Concluye—5)

Cantón de El Carmen de las Sierras:

(Mesa en el Valle del Carmen de Las Sierras). Comprende: Hacienda El Carmen, San Jorge, La Baronesa, Los Cocos, San Vicente, El Socorro, El Vapor, Alemancita, San Francisco de Montenegro, San Antonio de Brockman, Los Selvas, El Cardón, El Encanto, El Pescado, Guadalajara, El Doble, Los Placeres, El Tizate, El Pozo, El Paraíso, El Abandono, El Diamante, El Desenredo, La Luz, La Reforma, La Fortuna, La Fundadora, San Isidro, Dolores, San Sebastián, Guadalupe, La Unión de Navarrete y demás fincas adyacentes.

Cantón de Casa Colorada No. 1.

Comprende la parte que queda por El Crucero, y la Carretera Las Nubes, donde están entre otras las siguientes haciendas: Santa Julia, Las Nubes, Las Delicias del señor del Carmen, La Flor, y fincas adyacentes que quedan por este sector hasta lo que siempre ha sido parte del Cantón de Casa Colorada, llegando este cantón hasta el local que ocupa la estación de gasolina Texaco a la orilla de la carretera, prolongándose esta línea divisoria hacia el oriente hasta donde ha llegado el cantón de Casa Colorada por ese sector.

Cantón de Casa Colorada No. 2.

Comprende todo lo que está al sur de la estación de gasolina Texaco, siendo este lugar la línea divisoria y camino de La Muralla hasta llegar sobre la carretera a la parte que colinda con el Departamento de Carazo, donde también están los caseríos Los Fierros, Temuá y demás fincas adyacentes que comprende este cantón de Casa Colorada, por este sector y por la parte que colinda con el Cantón de El Salto.

Cantón de Chiquilistagua:

(Mesa en el caserío de Chiquilistagua). Comprende por el norte, la Ermita de la Di-

vina Pastora, dividido con el cantón de Nejapa por el camino real que va para la Villa El Carmen; sur, Cedro Galán y carretera que conduce a León a ambos lados; oriente, caserío de Los Vásquez, Santa Laura de los Huezos, y fincas adyacentes; y occidente, Cuajachillo, comprendiendo este cantón las comarcas de Chiquilistagua, Cedro Galán, Cuajachillo, caseríos de Los Vásquez y demás fincas adyacentes comprendidas en esta demarcación.

Cantón de San Andrés de la Palanca:

Comprende: norte, el camino Real que va de Managua a Mateare, lado sur; sur, La Trinidad, dividido por el camino de La Trinidad y carretera que va a San Andrés de la Palanca; oriente, San Andrés de la Palanca, y demás fincas adyacentes; occidente, comarca de Los Andes. Comprende este cantón los caseríos de San Andrés de la Palanca, La Trinidad y demás fincas adyacentes comprendidas en esta demarcación, con las limitaciones que pudiera haber con los nuevos cantones de Los Brasiles y Chiquilistagua.

Cantón de Los Brasiles:

Comprende la parte de este Departamento dentro de estos linderos: norte, carretera que va a Mateare y todos sus alrededores; sur, camino de La Trinidad y carretera a San Andrés de la Palanca; oriente, hasta Miraflores más o menos; occidente, hasta la Desmotadora Los Brasiles, estando comprendido dentro de este cantón la Desmotadora Los Brasiles, Casa Blanca, Miraflores, Jiloá, El Tamagás, Laguna de Apoyeque, Península de Chiltepe y todas las demás fincas adyacentes comprendidas por este sector.

Cantón de Mateare:

(Mesa en el pueblo de Mateare). Comprende Mateare, La Ceiba, El Paraíso, San Jorge, y en general todo lo que se conoce como de la jurisdicción del pueblo de Mateare y sus alrededores con las limitaciones de los nuevos cantones que lo circundan.

Cantón de La Palmera de Tomás Castillo:

(Mesa en el caserío de La Palmera). Comprende: haciendas La Corina, Italia, El Vesubio, El Panterismo, Las Pilas, La Paciencia, La Palmera, El Santuario, San Juan de Italia, El Mata Palo y demás fincas adyacentes.

Cantón de El Salto:

(Mesa en el caserío de El Salto). Comprende: Barba de Tigre, San José de la Montaña, San Cristóbal, Los Fierros, Los Puertas, Los López, Los Córdoba, Los Chepeños, hasta llegar a la parte que colinda con el cantón de Casa Colorada No. 2, y hacia el lado de San Rafael del Sur hasta el Plantel de la Cementera, inclusive.

Cantón de San Rafael del Sur No. 1.

Comprende: De la Cementera hacia el lado de San Ratael del Sur, hasta la ealle que

cruzando la carretera que va a Masachapa pasa por donde don Leopoldo Gutiérrez. Comprende este cantón Los Espinoza, Los Gutiérrez; norte, Citalapa y todas sus comarcas circunveninas, La Presa de la Pantaleona y lugares adyacentes y todas las fincas comprendidas más o menos dentro de la demarcación de este cantón.

Cantón de San Rafael del Sur No. 2.

Comprende: Del límite del cantón de San Rafael del Sur No. 1, o calle que pasa por donde Leopoldo Gutiérrez, hasta llegar a El Portillo sobre la carretera a Masachapa, comprendiendo este cantón Los Negros, Los Jara, Buenos Aires, Los Gutiérrez; sur, Los Hurtados, Los Narváz, La Calera de Cabrera, La Junta y San Isidro, El Portillo inclusive, estando comprendido dentro de este cantón todos los caseríos y fincas comprendidas dentro de esta demarcación.

Cantón de Masachapa:

(Mesa en el Balneario de Masachapa). Comprende: Desde El Portillo hasta el Mar Pacífico, correspondiéndole a este cantón Catarina, Loma Alegre, Tecolapa, Los Navarretes, Sau Pedro, San Lorenzo, y todos los caseríos adyacentes comprendidos dentro de la demarcación de este cantón.

Cantón de San Cayetano:

(Mesa en San Calletano). Comprende: San Cayetano, El Zapote de los Indios, San Bartolo, La California, El Conchital, El Zapote, Las Pilas, La Trinidad y todos los caseríos comprendidos dentro de la demarcación de este cantón.

Cantón de Santa Rita

(Mesa en Santa Rita). Comprende: El Arroyo, la Aduana, La Concepción, Santa Emilia, La Chinampa, El Tigre y demás caseríos y fincas comprendidos dentro de la demarcación de este cantón.

Cantón de la Villa del Carmen Sur

Comprende la parte de la Villa de El Carmen, del Río del Carmen hacia el Sur hasta el río de El Zapote donde están los caseríos de La Ceiba, el Ingenio Apante, Santa Cruz, Zamaria, El Porvenir, y además caseríos y fincas adyacentes, comprendidas dentro de la demarcación de este cantón.

Cantón de la Villa del Carmen Norte

Comprende la parte de la Villa de El Carmen: del río de El Carmen hasta el río de La Aduana, con todo lo que comprende la Villa de El Carmen de Este a Oeste, donde están los caseríos de El Buen Suceso, El Brasil, San José de los Avilés, Los Cuadra y demás caseríos y fincas adyacentes comprendidas dentro de la demarcación de este Cantón.

Cantón de Nandayosi

(Mesa en el caserío de Nandayosi). Comprende: Nandayosi, San José de los Mendoza, El Caimito, El Pinol, La Aduana, La Calle de los Besos, y todos los caseríos y fincas adyacentes que le corresponden a este

cantón hasta la parte que colinda con el Departamento de León.

Con lo que se concluyó el acta, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos. (f) Angel María Pérez, Presidente; Luis Zúñiga Osorio, Miembro Político Liberal; Alf Zamora Molier, Miembro Político Conservador; junto con el Secretario que autoriza.—Ante mí, (f) José D. Gutiérrez C.—Srio.

Soy del señor Presidente del Consejo Nacional de Elecciones, su Atto. y S. S.,

(f) José D. Gutiérrez C., Secretario del Consejo Departamental de Elecciones de Managua.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 10120

Once de la mañana del nueve de Noviembre del corriente año, remataráse al mejor postor, en el local de este Juzgado, lo siguiente: el taller de imprenta «El Cronista», compuesto de una prensa marca «Realensede», cilindro rotativa, nueva, para diario o periódico de dos páginas, tamaño standard, de veinticuatro pulgadas, con sus accesorios; una prensa de cilindro marca «Joe u Hoe», grande, para diario o periódico de tamaño standard, modelo cuasimoderno, con sus accesorios de tubos para rodillos, ramas, dos mesas de compaginación; una prensa marca Chandler de tamaño de un cuarto de página, sin falla; un sacador de pruebas; tres cajas de tipo mayúsculas marcas alemana, nuevas; cinco cajas de tipo titular en perfecto buen estado; siete cajas de tipo mayúsculas, nuevos, alemanes; once chivaletes; siete quintales de tipo en mal estado y catorce quintales de tipo regular estado; cinco quintales de tipo nuevo; cincuenta cajas de madera para colocar tipos; dos mesas grandes armadoras; un radio marca «Philot»; un armario para guarda de fotográfados; cuatro juegos de interlocutores con sus alambres, cuatro sillones de tiras de cuero plástico, dos tambores de tinta de imprenta, dos teléfonos modernos, un escritorio nuevo de madera, un escritorio de madera usado, un armario para guardar papeles, dos abanicos eléctricos, cuatro máquinas de escribir; una archivadora de metal nueva, tres mesitas maqueadas para máquinas de escribir, un aparador para libros, un ropero de madera, pequeño, una archivadora grande, nueva.

Ejecución de «Compañía de Ahorro y Fomento» del Hogar Propio, Sociedad Anónima, contra el Dr. Rafael Corrales Rojas.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en Managua, a los veintiseis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Carl. A. Sevilla.—Alberto Canales C., Srio. 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No. 9627

Alejandro Loza, domicilio Condega, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio predio cuatro manzanas, ubicadas sitios San Juan de Morolica, lindante: oriente, Vicente Montalván; poniente, Miguel Montalván; norte, Victoriano Castellón; sur, Bernabela Loza; predio ubicado mismo sitio, veinticinco manzanas, lindante: oriente, Paulino Calero; poniente, Dionisio Calero; norte, Dolores Rodas; sur, Ana María Rodas; predio cuatro manzanas mismo sitio, lindante; oriente, Desiderio Loza; poniente

Victoriana Castellón; norte, Dolores Rodas; sur, Victoriana Castellón; otro predio, dos manzanas, lindante: oriente, Jesús Lira; poniente, Miguel Angel Olivas; norte, Dolores Rodas; sur, Jesús Lira; predio ocho manzanas y media, lindante: oriente, Genaro Sevilla; poniente, Esteban Lira; norte, Miguel Angel Olivas; sur, Estebana Sevilla; otro predio cuatro manzanas, lindante: oriente, Eloisa Acuña; poniente, Paulino Sevilla; norte, Ceferino Montalván; sur, Dionisio Sevilla. Casa y solar mismo sitio, ubicada solar una manzana, lindante: oriente, Eloisa Acuña; poniente, Esteban Calderón; norte, Eloisa Acuña; sur, Miguel Olivas.

Estímalos dos mil ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana, diez y seis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

No. 9651

Francisco Palma, solicita título supletorio finca rústica, ocho manzanas, jurisdicción Nancimí, limitada: oriente, Pedro Hurtado Leal y Alejandro García; poniente, camino de Panzeca; norte, Lucía Palma; sur, Alejandro García.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

No. 9916

Melecio Sánchez, solicita título supletorio finca llamada Agua Dulce, lugar Pericón, mejoras: guineal, casa Tular, potrero, árboles frutales, en extensión como veintiuna manzana, lindante: oriente, occidente, norte y sur, terrenos comunales.

Quien se crea con derecho opónganse legalmente.

Telpaneca, Agosto veinte, mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Muñoz R.—M. Vargas, Srio. Es conforme.—M. Vargas, Srio. 3 3

No. 9648

Nicomedes Trujillo, solicita título supletorio huerza terreno propio, cuatro y media manzanas, Abangazca, esta jurisdicción, lindante: oriente y poniente, Rodolfo García; norte, mediando camino, César Hernández; sur, Cándida Muñoz de Vanegas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

No. 9641

Ester Irías de Aguilera, solicita título supletorio solar urbano en Puerto Morazán, midiendo doce varas frente, diecisiete fondo, lindante: oriente, Playas Estero Real; poniente, Cristóbal Aguilera; norte, Julio Sequeira; sur, Plantel del Ferrocarril. Hay construida mediagua de quince varas de largo, tres varas diecinueve pulgadas ancho, bajarete de siete varas largo, dos varas doce pulgadas ancho, sirve de cocina.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 3

No. 9642

Braulia López viuda de Carazo, domiciliada Telpaneca, solicita título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Telpanec, lindante: oriente, Susana Bellorín; occidente, Anselmo Matey; norte, Francisco Matey; sur, Dominga Carazo.

Haga oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Narváez López.—Mra. Ponce R., Sria. 3 3

No 9631

Isidro Jirón Borge, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, ubicada Comarca Las Mesas esta jurisdicción, lindante: oriente, propiedades de Alejandro Mena y Enecón viuda de Borge; occidente, propiedad de Ambrosio Díaz; norte, propiedades de Ramón Duarte y Antonio Díaz, camino en medio; y sur, propiedad de Humberto Flores, camino interpuesto.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, dieciocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—J. Antonio Díaz, Juez Local Civil.—V. Flores F., Srío.

3 3

No 9628

Rito Santiago López Guardián, domicilio La Trinidad, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio rústico ciento veinte manzanas, sitio San Francisco Jamail, lindante: oriente, Germán López y otros; poniente, Cupertino Benavides y otros; norte, Vicente Rayo; sur, Aniceto Moreno.

Estímalo dos mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana veinte Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

No 9892

Cecilio Roa solicita título supletorio solar esta Villa calle al Cementerio, lindante: oriente, Víctor García y Juan Laguna, calle en medio; occidente, Orlando Cardoza; norte, Eduardo Castellón; sur, Socorro Laguna.

Oposición término.

Juzgado Local.—La Trinidad, veintiuno de Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Torres G., Srío.

3 2

No 9675

Guadalupe Rugama solicita título supletorio solar esquinero Cantón Calvario esta ciudad, lindante: oriente, solar Paulina Ponce; occidente, Dolores Coronado; norte, Vicente Valdívila; y sur, Federico Briones.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 2

No 10040

Carlos Sáenz, solici título supletorio, huerta trientuna manzanas, terreno propio, Chacaraseca esta jurisdicción, lindante: oriente, Antonio Torres, poniente, Salomé Munguía; norte, mediando camino, Daniel Cárcamo; sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

No 10039

Juan Hernández, solicita título supletorio, huerta terreno propio, treintiseis manzanas, Chacaraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Salomé Munguía; poniente, Los Urroz; norte, mediando camino, Daniel Cárcamo; sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

No 10038

César Narváez, solicita título supletorio, huerta terreno propio, treinticuatro manzanas, Comarca

Chacaraseca esta jurisdicción, lindante: oriente, Carlos Sáenz; poniente, Salomé Munguía; norte, mediando camino, Daniel Cárcamo; sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

No 10022

José León Laguna, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción; linderos: norte, sucesores Juan Salazar; sur, Vicente Altamirano; Celina Rodríguez de Laguna y Myrian Rafaela Laguna; oriente, Mariano Navarro hijo y Alberto Baca; occidente, Vicente Altamirano y Roberto Dávila.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, diecisiete de Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacio U., Srío.

3 2

No 9995

Leticia Gutiérrez, solicita título supletorio, lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Ascensión Paizano; poniente, Carlos Díaz y Humberto Ortiz; norte, Humberto Ortiz; sur, Ascensión Angulo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Mejía, Srío.

3 2

No 9994

Dionisia Zacarías, solicita título supletorio, lote terreno manzana y media extensión, sito esta jurisdicción siguientes linderos: oriente, Antonia Ortiz; poniente, camino público; norte, el Gran Lago; sur, Aquileo Paizano.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Mejía, Srío.

3 2

No. 9997

Angélica Martínez de Castillo, solicita título supletorio solar y casa esta población, lindante: oriente, mediando calle Nicolasa Lezama; occidente, Florencio Urrutia; norte, Bartolo Castillo; sur, Pedro López Lampin.

Opónganse término legal.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local. Nagarote, once de Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe Gallo, Srío.

3 2

No 9828

Sinforoso Sánchez, solicita título supletorio finca urbana con casa en Cárdenas, limitada: norte, oriente, calle real; sur, Víctor Manuel Fajardo; poniente, José Vásquez.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 2

No 10044

Juan Francisco García, solicita título supletorio finca San Antonio, lugar Chachaguas, conteniendo mejoras: tres manzanas guatales y árboles frutales, lindando: norte, Bernardo Palacios; oriente, Guadalupe Pinell; occidente, Luis Morán; y sur, Antonio Alaniz y Guadalupe Pinell.

Interesados opónganse término legal.

Quilalí, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—F. González.—F. Herrera, Srío.

3 2

No 10041

Salomé Munguía, solicita título supletorio, huerta

veintinueve manzanas, terreno propio, Comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, César Narváez; poniente, Juan Hernández; norte, mediando camino, Daniel Cárcamo; sur, mediando camino, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 2

No 10055

Máximo Lanuza Payán, solicita título supletorio casa y solar ubicados Hato Viejo, Santa Cruz, esta jurisdicción, siendo casa ocho varas largo, por siete ancho, entejada, entablada, corredor, cocina; solar es treinta varas en cuadro, lindante: oriente, Sabás Morán; occidente, Tiburcio Morán; norte, Vicente Palma; sur, Norberto Morán y Juana Espinosa.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil. Estelí, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 1

No. 10052

Isolina viuda de César, solicita título supletorio lote terreno esta jurisdicción, manzana y cuarto, siguientes linderos: oriente y norte, testamentarias Candelario Martínez; poniente, Félix Pedro Zacañas; sur, Norberta Hernández.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, quince Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Mejía, Srlo. 3 1

No 10050

Isolina viuda de César, solicita título supletorio lotes terreno en Tilgüe, esta jurisdicción, lote de manzana más o menos, siguientes linderos: oriente, posesión José César; poniente, la de Norberta Hernández; norte, Roberto Martínez; sur, David Alemán y Norberta Martínez; y lote de manzana y media, siguientes linderos: oriente, José César; poniente, Tomás González; norte, Rosa Martínez y hermanos; sur, Faustino Trigueros.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Mejía, Srlo. 3 1

No 10050

Francisca de Ruiz, solicita título supletorio lote terreno poco más o menos una manzana, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Candelaria viuda de Cruz; poniente, Petronila Rocha; norte, Candelaria viuda de Cruz; sur, Candelaria Ruiz.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Mejía, Srlo. 3 1

No 10049

Lorenza Heriberta Martínez, solicita título supletorio dos lotes terreno, jurisdicción esta Villa, a saber, (a) solar, siguientes linderos: oriente, Rodrigo Martínez; poniente, Laureana Alvarez y Simeón García, mide ambos rumbos setenta y dos varas; norte, Pedro José Martínez; sur, Ventura Obregón mide ambos rumbos setenta y cuatro varas; (b) lote dos manzanas más o menos, siguientes linderos: oriente, Isabel Ortiz; poniente, Francisca Martínez; norte, Antonio Cruz; sur, Enrique Martínez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dano Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Mejía, Srlo. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 9966

Mercury Record Corporation, de Delaware, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fabrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EmArcy

para proteger y distinguir: «Discos Fonográficos» (clase 39).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9967

Noel Rivas Gasteazoro, Abogado, de este domicilio, como Agente Oficioso de Legión Extranjera, Fábricas de hojas de Afeitar, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Argentina, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Navajas de afeitar, hojas para máquinas de afeitar y todos los demás artículos que entren en la clase en que están aquellos» (clase 26).

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Of. Mayor. 3 3

No. 9991

Eversharp, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Sr. Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EVERSHARP

para instrumentos para escribir y sus accesorios, más particularmente plumas, plumas de fuentes, plumas atómicas, (Ball-Point), plumas estilográficas, lápices, lápices mecánicos, lapiceros, juegos de escritorio, bases para plumas y/o lápices, cebras y borra

dores para lápices tintas y cápsulas de tinta y sus partes, (clase 40), papel y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10010

Wildroot Company, Inc., de la ciudad de Buffalo Estado de New York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VAM

para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente tónicos para el cabello.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10031

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante Apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos y sus ingredientes, clase 49.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10011

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

NOSTYN

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10012

Lanvin-Parfums, de la ciudad de París, República de Francia, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CRESCENDO

para: Productos de perfumería, de embellecimiento, polvos, coloretes, pinturas de cara, aceites esenciales para perfumes, cosméticos, lociones para el cabello, clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10068

Pedro Berríos Pacheco, solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio, como de ciento veinte manzanas superficie, ubicado comarca Apante, lindante: oriente y norte, ejidos Telica; poniente y sur, José González y Santa Clara.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Telica, trece Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 2

Nº 10054

Desiderlo Aguirre López, solicita arrendamiento un lote de terreno ejidal situado en el lugar Cerro Grande, de esta jurisdicción, como de dieciocho manzanas, más o menos, con estos linderos: oriente, predio de Próspero Herrera; occidente, de Tránsito Talavera; norte, con predio del mismo Tránsito Talavera y Carmita Aguirre; sur, con propiedad de Adán Velásquez y camino de por medio.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Yalagüna, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Cruz, Alcalde Municipal.—Abraham Amador, Srío. 3 1